

# ***Informe sobre el Cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia***



Email: cosecodeni@yahoo.es

Tel.: 506-524-1327

Fax: 506-524-1109

APDO: 16-85-2050, San Pedro, San José, Costa Rica

Equipo Coordinador:

Dehuel Perez Galeas, Visión Mundial Costa Rica

Catalina Fernández Rojas, Alianza por tus Derechos

Josial Salas Navarro, Visión Mundial Costa Rica

Xinia Brenes Jenkins, Asociación Cristiana de Jóvenes – ACJ

Juan Carlos Zamora Ureña, Defensa de Niñas y Niños

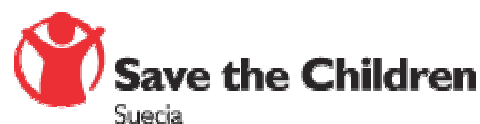
– Internacional, DNI - Costa Rica

Equipo de trabajo:

Gerardina Ulloa, Programa de Apoyo Legal, Alianza Por Tus Derechos

Verónica Muñoz, Programa de Apoyo Legal, Alianza Por Tus Derechos

Esta Publicación fue posible gracias al aporte económico de



© 2006 ISBN - Coordinadora de organizaciones sociales para la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia – COSECODENI. Todos los Derechos Reservados. Se permite la publicación total y o parcial, siempre y cuando se cite la fuente y se envíe copia a COSECODENI.

## **INDICE**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>03</b> |
| <b>MARCO REFERENCIAL</b>  | <b>04</b> |
| <b>METODOLOGÍA</b>  | <b>06</b> |
| <b>INFORME</b>  | <b>08</b> |
| <b>OBSTÁCULOS</b>   | <b>34</b> |
| <b>RECOMENDACIONES</b>  | <b>39</b> |
| <b>CONCLUSIONES</b>   | <b>44</b> |
| <b>ANEXOS</b>   | <b>49</b> |
| <b>ANEXO 1: Cuestionario utilizado en la recolección de información</b> | <b>50</b> |
| <b>ANEXO 2: Lista de instituciones</b>                                  | <b>53</b> |

# INTRODUCCIÓN

El Código de la Niñez y la Adolescencia es un instrumento jurídico de valiosísima utilidad para proteger los Derechos Humanos de todas las personas menores de edad, y es creado como respuesta a la falta de normativa tendiente a defender a ésta población.

A pesar de su trascendencia, no es ampliamente utilizado en la práctica, por diversas razones que analizaremos más adelante, lo cual es motivo de preocupación, ya que éste constituye como ya lo hemos mencionado, un recurso legal de calidad que se está desperdiciando por su falta de aplicación.

En éste análisis nos avocaremos a medir el nivel de cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia en cuanto a los derechos otorgados a las personas menores de edad que éste brinda, también haremos referencias de posibles soluciones para evitar que se siga dejando de lado dentro de la normativa nacional.

## MARCO REFERENCIAL

El presente informe pretende reflejar el nivel de cumplimiento de la normativa para la protección integral de los derechos de las Personas Menores de Edad establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Para lograr nuestro propósito debemos tomar en cuenta que el Código de la Niñez y la Adolescencia determina los derechos y garantías de las Personas Menores de Edad como de interés público, irrenunciables e intransigibles. Y el mismo hace referencia a todos los principios fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos administrativo y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población.

La creación del Código de la Niñez y la Adolescencia responde a la iniciativa gubernamental de crear un instrumento que pusiera en práctica lo dispuesto a nivel internacional sobre la protección especial de las personas menores de edad, principio consagrado en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, este principio también se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica en 1990, es la normativa internacional que viene a promover que los Estados firmantes generen mecanismos de aplicación de este principio de protección especial y es el instrumento base para la creación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica.

El Código de la Niñez y la Adolescencia que entra a regir el 6 de febrero del año 1998, es de aplicabilidad a todas las personas menores de edad, sin distinción alguna de etnia, cultura, género, idioma, religión, la ideología, la nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas.

El mismo obliga de manera general al Estado de Costa Rica a adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad, por medio de la creación de políticas públicas sin poder alegar limitaciones presupuestarias para desatender las obligaciones establecidas en éste instrumento normativo ya que así lo establece el régimen de protección especial que la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño, este Código y leyes conexas garantizan a las personas menores de edad.

# METODOLOGÍA

De acuerdo a la naturaleza del trabajo, y para el cumplimiento de los objetivos propuestos, fue importante ejecutar una serie de pasos para llevar a cabo la investigación y el posterior análisis de la información sustraída, los cuales se llevaron a cabo mediante varias etapas o puntos específicos:

## OBJETO DE ESTUDIO

El objeto de estudio está referido al conocimiento y estudio de la situación del cumplimiento de los derechos otorgados a las personas menores de edad por el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como todas aquellas acciones destinadas al cumplimiento de los mismos.

## OBJETIVOS

### General:

- Dar a conocer si se cumple o no con lo establecido por el Código de la Niñez y la Adolescencia

### Específicos:

- Recopilar información sobre el cumplimiento de los derechos otorgados a la población menor de edad por el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Elaborar un informe que sirva de base para recolectar recomendaciones para validar aún más el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Generar a nivel nacional un mayor nivel de conciencia sobre la importancia de utilizar de manera eficaz y efectiva el Código de la Niñez y la Adolescencia como instrumento legal tendiente a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia del país.

## POBLACION BENEFICIADA

Todas las personas menores de edad que se encuentren en el territorio nacional.

## **POBLACIÓN CONSULTADA**

Expertos en el tema de la niñez y la adolescencia en Costa Rica, representación tanto de Instituciones Gubernamentales como de Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales

## **FASES DE PROCESO:**

### **I Fase: Recolección de Información**

#### **A. Acciones Preliminares para elaborar el Informe**

Para responder a la interrogante de si ¿se cumple con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia?, se confecciona en primer momento un listado de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales que trabajan con temas de niñez y adolescencia.

Posteriormente se genera otro inventario que contiene los nombres de personas que trabajan en éstas instituciones y que califican como expertos y expertas en diversas temáticas referentes a la niñez y adolescencia, siendo nuestro objetivo que fueran éstos y éstas quienes emitieran el criterio de la institución u organización en la cual laboran, mismo referente al cumplimiento o no de lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.

#### **B. Elaboración del Cuestionario**

Una vez seleccionados el grupo de expertos/as colaboradores, se llevó a cabo la elaboración de un cuestionario, mismo conformado de 6 preguntas, de las cuales 4 eran abiertas, una cerrada y la restante corresponde a la identificación personal e institucional del o la entrevistada.

**(Ver anexo 1)**

#### **C. Recolección de la información**

Una vez que el cuestionario fue confeccionado y debidamente revisado, se envió vía correo electrónico a las personas seleccionadas de cada Institución para que éstas lo contesten y lo reenvíen en un plazo claramente definido.

## **D. Entrevistas**

Con la finalidad de agilizar el proceso de recolección de información, se eligió entre los y las profesionales consultados a expertos claves a los cuales se les visitó y realizó el cuestionario personalmente a manera de entrevista, esto no solo aceleró el proceso sino que brindo valiosos insumos para la elaboración de éste informe.

## **II Fase: Sistematización de la Información y Elaboración del Informe**

### **A. Organización de la información:**

Una vez finalizado el plazo para la devolución del cuestionario ya lleno, nos encontramos con la limitante de que 13 personeros de instituciones u organizaciones no lo enviaron, siendo que si lo hicieron 22, de un total de 35.

### **B. Análisis de datos**

Al contar con un 63% de respuestas al cuestionario, nos abocamos a la labor de analizar la información recibida, esto con la finalidad de lograr o alcanzar el cumplimiento del objetivo principal de este estudio.

**(Ver anexo 2)**

### **C. Sistematización:**

Luego de haber recolectado la información, se procedió a organizarla, analizarla y posteriormente evaluarla, para iniciar con la sistematización de la misma, la cual consiste en la presentación de un informe escrito donde sea posible reflejar el cumplimiento efectivo o no del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Esta sistematización de los datos facilitará la comunicación de los resultados, intercambio de experiencias pero sobre todo la toma de conciencia sobre la importancia de cumplir con lo establecido en un instrumento legal tan valioso como lo es el Código de la Niñez y la Adolescencia.

# INFORME

Para conocer el grado de comprensión y utilización que tiene las instituciones consultadas sobre el marco jurídico costarricense, base de la protección especial de las personas menores de edad, llevamos a cabo la siguiente pregunta:

¿Indique cuál o cuáles de los siguientes instrumentos legales utiliza su Organización como Marco Jurídico de Protección de los Derechos de las personas menores de edad?

- Constitución Política.
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Código de Familia, Ley contra la Violencia Doméstica y Ley de Paternidad Responsable
- Código de Niñez y Adolescencia, Ley de la Persona Joven, Ley contra la ESCNNA
- Código Laboral
- Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Justicia Penal Juvenil
- Ley de Migración y Extranjería

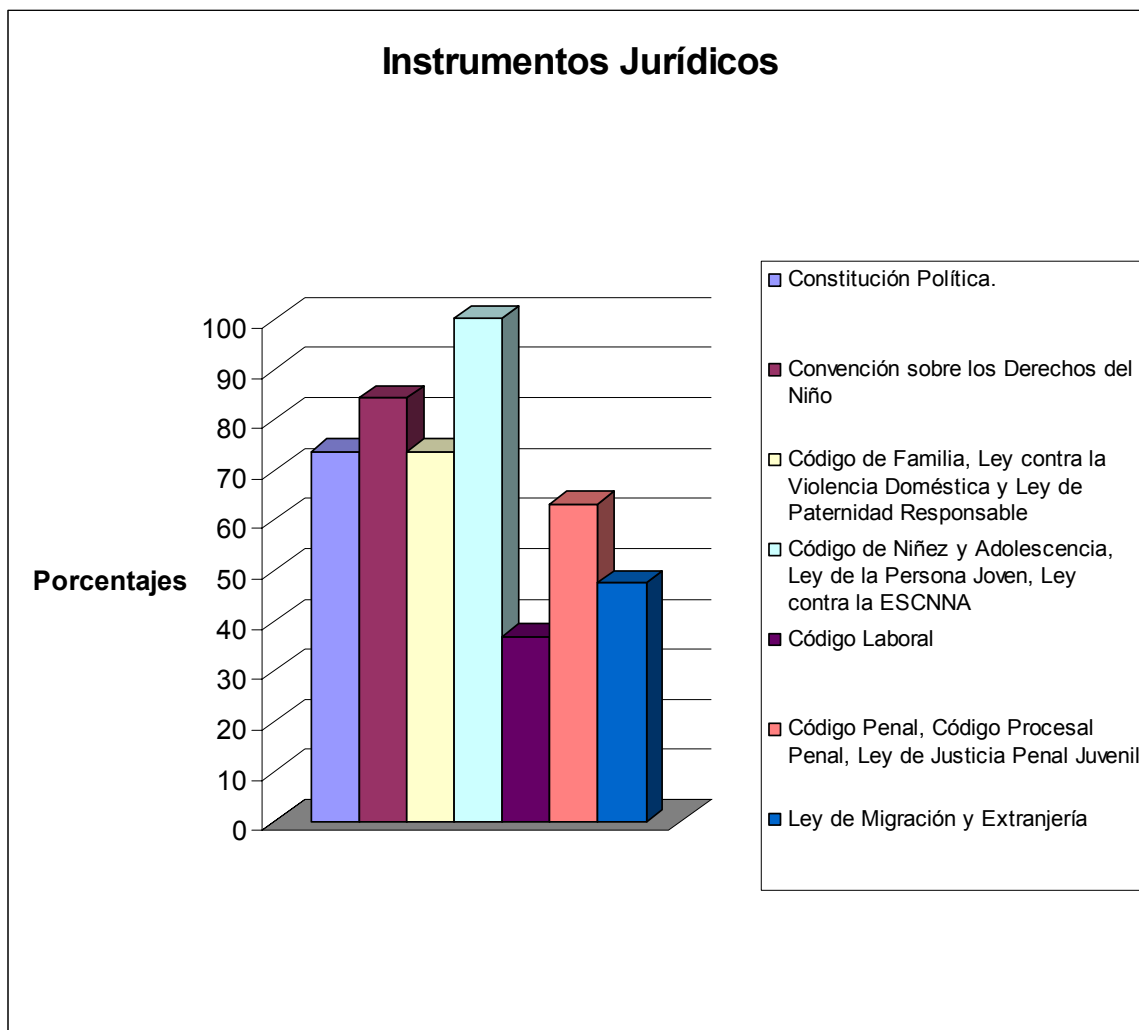
Dicha pregunta arrojó los siguientes resultados:

El 98 % de las instituciones consultadas, conocen y utilizan el Código de la Niñez y la Adolescencia como marco jurídico de protección de los derechos de las personas menores de edad.

El segundo instrumento jurídico más conocido y utilizado por las instituciones consultadas (81%), como marco de protección especial de la niñez es la Convención sobre los Derechos del Niño.

A continuación encontraremos un gráfico que revela el nivel de conocimiento y utilización por parte de las instituciones, de los diferentes instrumentos jurídicos que conforman el marco legal de protección de las personas menores de edad en el país:

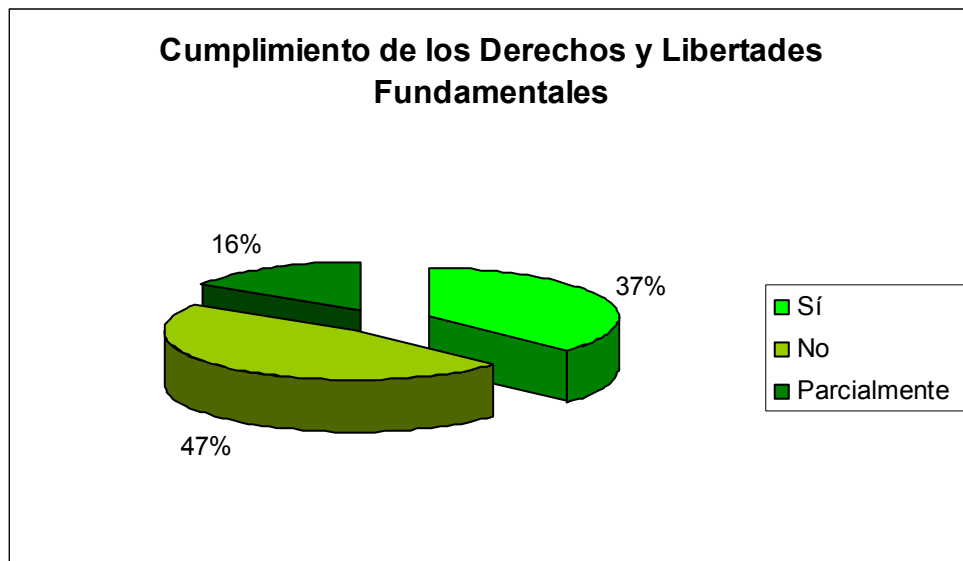
**Gráfico N° 1**  
**“Instrumentos jurídicos más utilizados en nuestro país”.**



Fuente: Cuestionario “Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia”. COSECODENI, 2006.

Para conocer el cumplimiento de los derechos consagrados en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que constituyen la gama de derechos tendientes a la protección especial de las personas menores de edad, llevamos a cabo una serie de preguntas a los expertos que revelaron los siguientes datos:

**Gráfico N° 2.**  
**“Cumplimiento de los Derechos y Libertades Fundamentales”**



Fuente: Cuestionario “Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia”. COSECODENI, 2006.

Referente al cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales, quienes contestaron que sí se cumplen, basaron su respuesta en los siguientes criterios.

- La tasa de mortalidad infantil es relativamente baja, en comparación con otros países, nuestro país siempre ha intentado darle prioridad a los derechos y libertades fundamentales.
- El Estado protege a los niños, niñas y adolescentes mediante la aplicación de medidas paliativas. Un ejemplo de ello es que en cualquier hospital del país se atienden a las personas menores de edad con problemas de salud, de igual manera sin establecer distinciones de ninguna índole.
- Existe un correcto proceso legal en el cual se respetan las garantías necesarias para proteger a la persona menor de edad. La protección estatal se cumple por ejemplo mediante la atención que se le brinda en la Oficina de Atención a la Víctima, o por medio del Departamento de Trabajo Social en el Poder Judicial. También existen formas de ayudar al imputado: como la suspensión de un proceso a prueba, si el ofensor acepta la ayuda psicológica.

Aquellos/as expertas que consideran que no se cumple con los derechos y libertades fundamentales argumentaron lo siguiente:

- El cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales no se da por circunstancias políticas, por ejemplo cuando se interna en el Hospital psiquiátrico a una persona menor de edad para llevar a cabo tratamientos de rehabilitación contra la fármaco dependencia, el derecho a la libertad cede ante el derecho a la vida.
- La legislación que norma los derechos y libertades fundamentales de las personas menores de edad es por lo general la que menor demanda tiene, ya que quienes la aplican tiene una visión adulto céntrica que no toma en cuenta la importancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Existe escasez de políticas Estatales claras y definidas que apunten hacia la protección de niños, niñas y adolescentes y sus derechos tales como los derechos y libertades fundamentales.
- Existe una carencia de programas adecuados –siempre en el ámbito estatal- a nivel de prevención (en cualquiera de sus niveles) lo que violenta claramente los derechos y libertades fundamentales de las personas menores de edad.
- En Costa Rica viven 440.000 niños, niñas y adolescentes en estado de pobreza, o sea, el 32.2% de toda la población menor de 18 años. “Desde el punto de vista institucional, los esfuerzos por coordinar acciones para proteger los derechos de estas personas han sido débiles<sup>1</sup>”, esta situación evidencia una violación a los derechos más fundamentales de esta población.

---

<sup>1</sup> Periódico La Nación, 19 de agosto del 2006, con fundamento en la exposición de los resultados del V Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia - EDN.

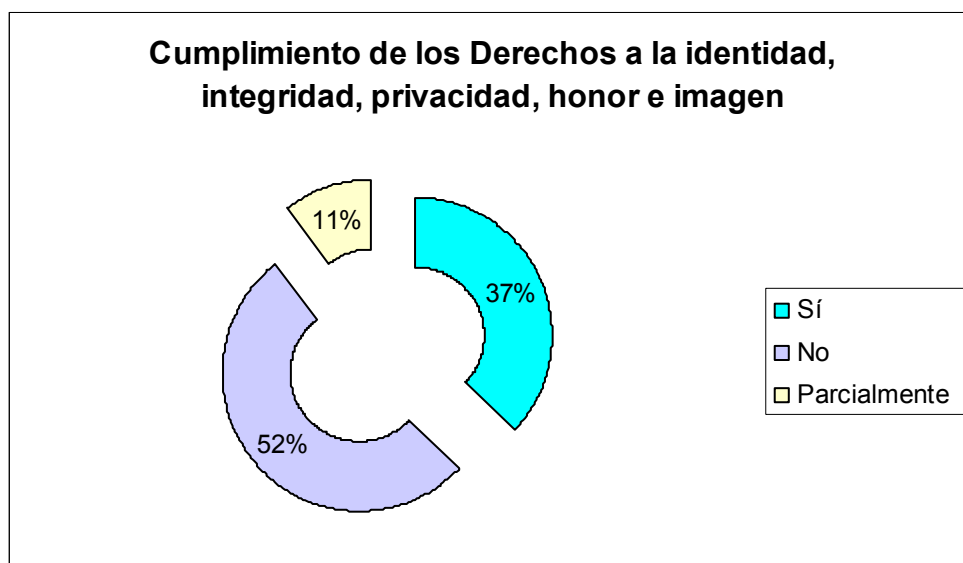
- En el país existen brechas e inequidades: “Cerca del 36% de los niños, niñas y adolescentes sufre algún tipo de desprotección en sus derechos<sup>2</sup>”. Es por esta razón que no podemos afirmar que se cumpla en el país con los derechos y libertades fundamentales de las personas menores de edad otorgadas por la normativa nacional e internacional.
- Faltan programas de protección a las personas menores de edad frente a dinámicas de abuso como la Explotación Sexual Comercial y la Trata de personas; incluso es necesario fortalecer alternativas de protección para los niños, las niñas y los y las adolescentes en situaciones de maltrato físico por parte de su madre o padre (para evitar la separación de la relación materno-filial). Estos tipos de violencia sexual y física constituyen una violación a los derechos fundamentales de todas las personas menores de edad.
- Los procesos de adecuación normativa demuestran pobres avances en cuanto a los trámites de nuevas leyes o modificaciones de las que ya existen que afectan a las personas menores de edad.
- Cabe destacar las serias limitaciones y carencias que existen en materia de atención a grupos vulnerables, así como una percepción muy general del aumento de los problemas, como la drogadicción, la Explotación Sexual Comercial de personas menores de edad, los niños(as) en situación de calle, entre otros.
- Los derechos y libertades fundamentales son una realidad para algunos grupos, pero existen factores étnicos, socioeconómicos, geográficos y de género que excluyen a muchas personas menores de edad al acceso de estos derechos, es decir no son reales para todos y todas a lo largo y ancho de nuestro país.

---

<sup>2</sup> UNICEF, I Taller sobre Políticas y Programas para la realización de los derechos de la niñez y la adolescencia, 8 agosto 2006, en el marco de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo PND 2006-2010, organizado por Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica MIDEPLAN, Patronato Nacional de la Infancia PANI y la Rectoría del Sector Social y lucha contra la Pobreza, bajo auspicio de UNICEF

- Si bien es cierto que se ha logrado avanzar en legislación y divulgación, el reconocimiento de la jerarquía de estos derechos y sobre todo su ejecución a cargo de las instituciones no se da, lo que provoca a nivel judicial o institucional un sentimiento de desprotección cuando una familia necesita que a la persona menor de edad se le resguarde.
- El derecho a la protección ante un peligro aún está distante de su cumplimiento especialmente en el caso de las niñas, ya sea por negligencia de las autoridades, falta de personal adecuado y sensibilizado que acuda al llamado de una víctima, o bien debido a procesos judiciales lentos y devastadores.
- Las garantías que brinda el Estado son insuficientes, la respuesta del Estado es muchas veces pasiva, lenta y no se promueven cambios culturales trascendentales de largo plazo.

**Gráfico N° 3**  
**“Derecho a la identidad, integridad, privacidad, honor e imagen”**



Fuente: Cuestionario “Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia”. COSECODENI, 2006.

Tan solo un 37% de los y las personas consultadas consideran que el derecho a la identidad, integridad, privacidad, honor e imagen, se cumplen a cabalidad, considerando las siguientes razones:

- Costa Rica posee buenos sistemas de identificación de personas menores de edad.
- Existe en nuestro país un adecuado sistema de Registro Civil.
- Los procesos judiciales en los cuales intervengan personas menores de edad son privados, con el fin de no dañar la imagen y privacidad de ésta población, lo cual incluye secreto en imágenes y voces de los niños, niñas y adolescentes en el juicio.
- Se aplican protocolos a lo interno del Sistema Judicial para evitar la revictimización de las personas menores de edad que son víctimas de un delito cometido por un adulto.
- Respecto a la prensa sí se cumple el derecho a la privacidad, ni se muestran las caras de los niños ni se escriben sus nombres en las resoluciones judiciales, solo las iniciales.

Podemos observar que una importante mayoría (el 52%) de los y las entrevistadas, indicaron que no se cumplía el derecho a la identidad, integridad, privacidad, honor e imagen, argumentando su respuesta de la siguiente manera:

- Se da una constante violación a estos derechos, ya sea en los medios de comunicación colectiva donde es “normal” el observar fotografías y/o videos de personas menores de edad en situaciones de índole judicial, o sencillamente para “ilustrar” alguna información.
- En el sistema de administración de justicia, se da la mala práctica (ilegal) de indicar los nombres y apellidos de las víctimas en los expedientes judiciales o bien en su portada.

- Los niños, niñas y adolescentes nunca han sido visualizados como sujetos que necesitan de un espacio físico y psicológico propio y por tanto se ven violentados sus derechos a la identidad, integridad, privacidad, honor e imagen.
- La cantidad de niños, niñas y adolescentes sin identidad es muy alta, y el Registro Civil no flexibiliza requisitos para asegurárselos. Sin sus documentos básicos como la Partida de Nacimiento, y por su origen nicaragüense (Léase hijo/a de madre nicaragüense) no lo reciben en Escuela, Centros de Salud.
- La sociedad costarricense todavía se caracteriza por el paradigma del adulto centrismo; además, “La tendencia al sensacionalismo informativo en materia de niñez, está sin lugar a duda presente en los medios de comunicación costarricense, especialmente alrededor de temas que involucran la explotación sexual comercial de personas menores de edad y la delincuencia infantil”<sup>3</sup>.

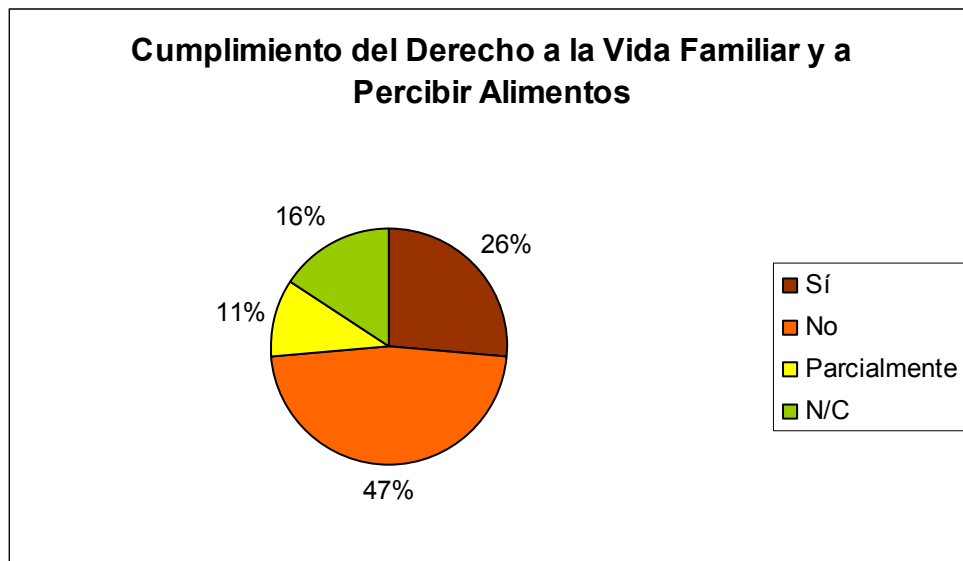
El 11% de los expertos opinan que estos derechos se cumplen parcialmente ya que:

- En la mayoría de los casos se les respeta a las personas menores de edad sus derechos de imagen, honor, privacidad e integridad, sin embargo en cuanto a la identidad, sucede que cuando un niño o niña nace y la madre no desea tener ningún tipo de relación con el padre del niño decide nunca decirle al infante quién es su padre.
- En teoría sí se cumplen, en la práctica no tanto. Por ejemplo cuando se traslada al menor hacia los tribunales, es observado por todos y todas se deben aplicar mejores medidas para resguardar estos derechos dentro de los procesos administrativos y judiciales que involucren a personas menores de edad

---

<sup>3</sup> COSECODENI, Informe Alternativo, presentado ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas. 1998 – 2003

#### Gráfico N° 4 “Derecho a la Vida Familiar y a Percibir Alimentos”



Fuente: Cuestionario “Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia”. COSECODENI, 2006.

A la pregunta ¿Se cumple el derecho a la vida familiar y a percibir alimentos, establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia? Las respuestas fueron las siguientes:

Un bajo porcentaje (el 26%) contesta que sí se cumplen alegando lo siguiente:

- Existe un conjunto de población en condiciones de pobreza, a la vez que existen programas para la provisión de alimentos tales como comedores escolares, en Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil: CEN, CINAJ que buscan contribuir a esta situación.
- Con algunas excepciones de extrema pobreza, se cumple el derecho al acceso de alimentación.

El 47% que afirma que no se cumplen éstos derechos, encontramos que:

- Los informes estadísticos de diversos estudios, indican que los índices de hogares de madres solteras o mujeres solas con hijos, va en aumento. Si se camina por las principales calles de nuestra ciudad capital, es sorprendente observar la gran cantidad

de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, que carecen de un techo en el cual protegerse, no tienen un plato de comida caliente. Los niveles de pobreza de igual manera suben, lo que directamente se refleja en el limitado poder adquisitivo de las familias, muchas de las cuales deben fragmentar sus ingresos en gastos diversos, lo que conlleva a una disminución del monto correspondiente a lo alimentario, siendo que muchos y muchas personas menores de edad de nuestro país no pueden hacer las tres comidas diarias, si acaso una sola y no balanceada.

- Actualmente es notable la desintegración familiar costarricense, vemos cómo aumentan los casos de madres adolescentes, familias en las que la responsabilidad de criar a los niños, y niñas recae en sólo un adulto. Este derecho se ha visto menoscabado también por el problema de la violencia intra familiar y doméstica.
- “El 20% de los nacimientos sigue sobre las espaldas de madres adolescentes”<sup>4</sup>. Muchos de estos hijos e hijas de madres adolescentes, tienen como progenitor a los que se cataloga como “padre desconocido”; o sea, que en materia de Paternidad Responsable opera lo punitivo, pero las acciones preventivas y de prevención en esta compleja área, se mantienen débiles y dispersas.
- Recientemente se han conocido casos de muertes por desnutrición crónica en niños/as de grupos indígenas, por ejemplo.
- El problema es que no hay capacitación ni información sobre este tipo de derechos. Tampoco existe alguna organización que ayude a las familias en forma integral y que esté al alcance de los ciudadanos.
- El derecho a la familia esta cada vez más afectado al enfrentar nuestra sociedad un cambio dramático en la concepción tradicional de la familia, surgiendo un gran número de disfunciones familiares lo que provoca fenómenos sociales que hasta hace poco eran extraños y poco habituales, solo para ejemplificar lo anterior recordemos como se

---

<sup>4</sup> Periódico La Nación, 19 de agosto del 2006, con fundamento en la exposición de los resultados del V Entrevista Diagnóstica para Niños y Adolescentes EDNA.

han presentado de forma alarmante un aumento en el suicidio adolescente e ideas suicidas en niños y niñas.

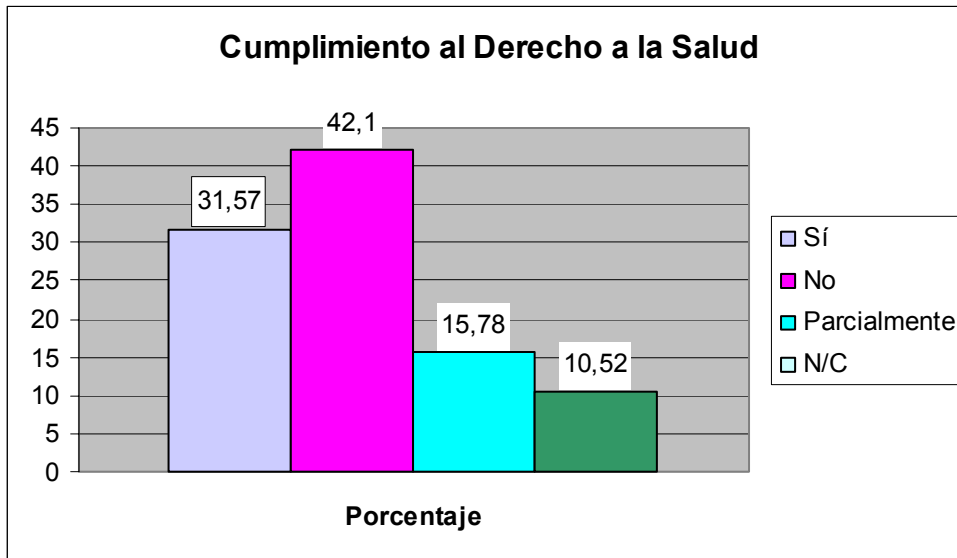
- En materia de alimentos, es un tema urgente la acción decidida de las autoridades para promover y capacitar a los juzgados de pensión alimenticia, el chantaje al que se ven envueltas miles de madres costarricenses para no exigir la pensión alimenticia o que cuando la otorguen la den por montos ridículos es una vergüenza nacional, y ni que decir en los hogares donde en situaciones de violencia doméstica, la persona menor de edad se encuentra esta mal alimentado.

Un 11% considera que se cumplen parcialmente por:

- Existe legislación pero faltan programas que le den a esta legislación soporte desde una perspectiva de enfoque de derechos.
- En los casos de las personas menores de edad víctimas de Explotación sexual Comercial (ESC), el derecho a la vida familiar no está siendo cien por ciento garantizado, ya que se sigue mirando la opción de institucionalización como la alternativa más viable y a veces como natural. Deben buscarse otras alternativas que permitan un abordaje más respetuoso del derecho a la convivencia familiar y que sea más integral.
- En los casos de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de violencia en sus propios hogares o que se encuentran en estado de orfandad, la respuesta por parte de la institucionalidad es limitada. Los procesos de protección y tutela funcionan irregularmente (bien para algunos niños o niñas pero no para otros), no se han encontrado respuestas metodológicas adecuadas para los casos más severos, por lo que la institucionalización sigue siendo un recurso muy utilizado; asimismo, los procesos de adopción son engorrosos y no están del todo bien regulados.

Un 16% no respondió la pregunta por desconocer sobre el nivel de cumplimiento que se da a éstos dos derechos otorgados a la población menor de edad.

## Gráfico N° 5 "Derecho a la Salud"



Fuente: Cuestionario "Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia". COSECODENI, 2006.

Un 31.57% respondió que si se cumple con este derecho:

- En general nuestro sistema de seguridad social ha sido efectivo en garantizar el acceso a la salud de las personas menores de edad, sobre todo a nivel preventivo, los podemos ver también en los datos de morbilidad y mortalidad de personas menores de edad.

Para un 42.1% no se cumple el derecho a la salud, ya que:

- Se requiere de la adecuación de servicios a la población, la divulgación del acceso gratuito y el otorgamiento del servicio por parte del personal de salud
- La negación de la atención médica y medicinas sigue siendo una realidad permanente para personas menores de edad cuyas familias no están cubiertas por la seguridad social y/o son migrantes o hijos/as de migrantes.

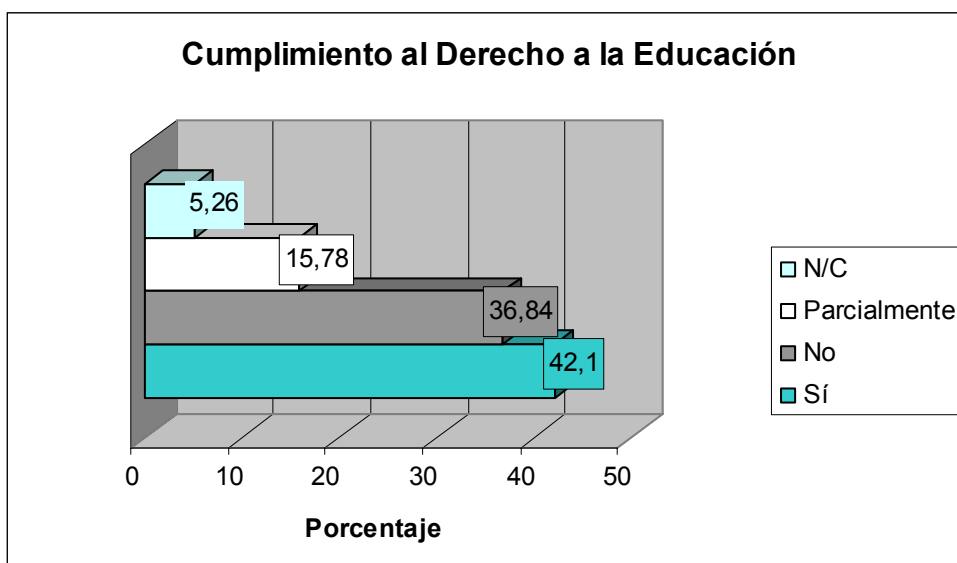
- Del Informe Alternativo 1998-2003, elaborado por COSECODENI y presentado ante el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU), se desprende que el enfoque fundamentalmente curativo del modelo de salud y las demandas de las y los adolescentes más orientadas a la promoción, prevención y orientación en salud, parecen constituir una barrera de comunicación entre la oferta y la demanda de servicios de salud para esta población. Los esfuerzos realizados por la principal institución estatal prestataria de servicios de salud -la Caja Costarricense de Seguro Social- han logrado una cobertura realmente baja. En el caso de los servicios de salud brindados a niñas y adolescentes madres o en estado de gestación -cuyo aporte al total de nacimientos en el país pasó de 15.9% en 1990 a 21.3% en el 2000- se registran una serie de irregularidades que, en muchos casos, constituyen severas violaciones a los derechos humanos de estas niñas y adolescentes.
- A pesar de tener uno de los sistemas más avanzados del istmo centroamericano, no es eficiente, hay lentitud de citas y tratamientos y falta de los equipos y medicamentos apropiados en unos casos.
- Hacen falta políticas y programas que hagan más énfasis en la promoción de la salud de los niños y niñas, pero especialmente de los adolescentes, ya que actualmente el sistema de salud es esencialmente curativo. Hace falta también dejar de concentrarse tanto en un modelo de salud física para dar un paso hacia un modelo de salud integral que incorpore enfoques de salud emocional, psico-social y ambiental entre otros.
- La educación sexual impartida a las personas menores de edad sigue siendo deficiente e incluso reproduciendo problemas de salud pública.

Un 15.78% opinó que el derecho a la salud se cumple parcialmente, argumentando lo siguiente:

- Sí se cumple a la mayoría de la población infantil, sin embargo conocemos de muchos casos de niños/as indígenas que han muerto de diarrea, fiebres, etc., Tomemos en cuenta que existen 24 reservas indígenas en nuestro país.
- Es relativo porque la salud debe ser integral y aunque hay servicios obligatorios de atención para personas menores de edad, faltan programas de atención a personas en riesgo social.
- Las víctimas de explotación sexual de acuerdo con las investigaciones realizadas, no siempre tienen garantizado su acceso a los servicios de salud. En estos casos, es importante continuar con la capacitación y sensibilización de este sector, con el fin de que estén en capacidad de detectar cuándo una persona menor de edad podría estar o está siendo explotada sexualmente y para que reciba una atención de calidad. Algunas de ellas han referido sufrir algún tipo de discriminación por su apariencia, comportamiento y estado en que se presentan (alcohol y drogas).

Un 10.52% de los entrevistados ignoraba si se cumple o no el derecho a la salud para los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema de salud que provee el Estado costarricense.

**Gráfico N° 6**  
**“Derecho a la Educación”**



Fuente: Cuestionario “Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia”. COSECODENI, 2006.

## **Cumplimiento al Derecho a la Educación**

42.1% de los encuestados dijo que sí se cumplía el derecho a la Educación, por lo siguiente:

- Nuestro sistema educativo, con sus carencias y debilidades, tiende a la gran cobertura de las personas menores de edad, si es importante hacer notar, que los datos sobre deserción escolar han aumentado, sin embargo con gran orgullo, vemos como existe una cultura en nuestro país, de la existencia de escuelas hasta en los lugares más alejados del país, incluso bajo el sistema de escuelas unidocentes, como una alternativa para llegar a niños y niñas que sin este sistema no podrían estudiar.

El 36.84% de los expertos en materia de niñez que respondieron que no se cumple con el derecho a la educación:

- En Costa Rica, por mandato constitucional, la educación preescolar y la general básica son obligatorias. Estas y la educación diversificada en el sistema público son gratuitas y costeadas por la Nación, por lo tanto, los padres y madres de familia no deben pagar por concepto de matrícula de sus hijos a los centros educativos, sin embargo estos centros han establecido un rubro denominado cuota voluntaria, para aquellos padres y madres que puedan contribuir con un monto de dinero, como una manera de promover la participación tanto de los adultos como de los estudiantes en la educación de los mismos.
- A su vez existen familias de escasos recursos y numerosos miembros, a las cuales les es imposible el lograr obtener los materiales escolares necesarios y básicos para que sus hijos/as estudien, además de los gastos de transporte y uniformes y el Estado no cubre con estas necesidades y las ayudas económicas que otorga llegan a destiempo, luego de pasar por un proceso riguroso de selección.
- Con una proporción del 32.2% de toda la población menor de 18 años, que actualmente debe vivir en pobreza en Costa Rica, será difícil afirmar el cumplimiento de sus derechos en el ámbito de la educación. Paralelo a ello, los problemas de

cobertura, calidad, pertinencia y financiamiento de la educación son, desde hace una década, más que evidentes. “En materia de brindar posibilidades reales de acceder a una educación gratuita y de calidad para todas las personas menores de edad, el país presenta hoy en día serias deficiencias que en algunos niveles constituyen una verdadera crisis de la educación pública. Estas deficiencias se relacionan básicamente con la incapacidad para brindar oportunidades educativas en todas las zonas del país y en los diferentes ciclos”<sup>5</sup>. El V estudio del Estado de la Nación dedica un apartado a este derecho, denominado “Las manifestaciones de inequidad y exclusión en el sistema educativo”. Indicando: “Los desafíos están a la puerta de un Ministerio de Educación Pública, cargado de denuncias” (ver Informe de la Defensoría de los habitantes de la República en el V estudio del Estado de la Nación).

- Las víctimas de explotación sexual, de acuerdo con las investigaciones realizadas, no siempre tienen garantizado su derecho a la educación. Gran parte de ellas se encuentran fuera del sistema educativo. Es importante continuar con la capacitación y sensibilización del sector educativo, con el fin de que estén en capacidad de detectar cuándo una persona menor de edad podría estar o está siendo explotada sexualmente y para que reciban seguimiento por parte de personal especializado de las escuelas y colegios para que no sean excluidos ni discriminados al ser reinsertados.
- El sistema educativo, es un sistema excluyente y expulsor, de ahí que haya pocos avances para controlar o contrarrestar la deserción, expulsión y la repitencia escolar, particularmente en secundaria. Aún se mantiene la brecha entre educación pública y privada. Los serios problemas de infraestructuras, y la calidad de la educación.
- Actualmente la cobertura en educación secundaria ronda el 50%, es decir, la mitad de los/as adolescentes están excluidos del sistema educativo.

---

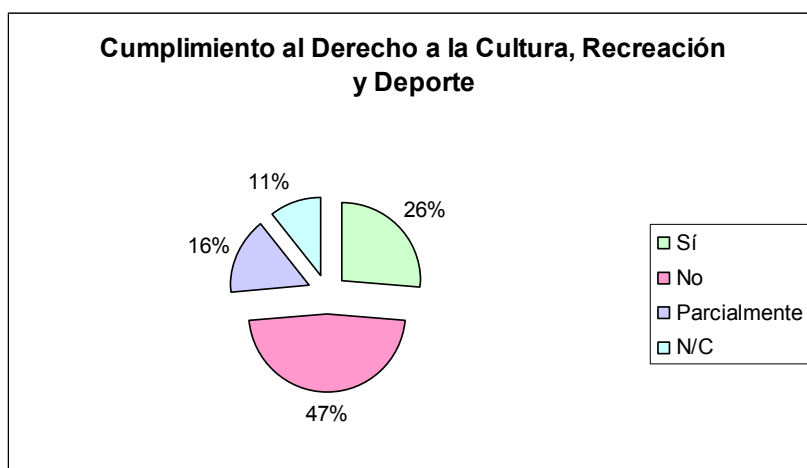
<sup>5</sup> Informe Alternativo 1998 – 2003, elaborado por COSECODENI y presentado ante el Comité de Derechos del Niño de la ONU.

Un 15.78% contestó que se cumplen de manera parcial, ya que existen factores como la exclusión, la repitencia, necesidades de cobertura y nuevas opciones de acuerdo a sus particularidades que inciden en el cumplimiento del derecho. Argumentan:

- Sí se cumple para un gran sector de la población, pero al igual que el derecho a la salud, hay otro sector considerable que no tiene a su alcance los recursos necesarios para aprender. Una escuela, maestros, etc. Me refiero a la población indígena, en donde por ejemplo la maestra debe terminar la clase porque llueve y el río comienza a desbordarse, y los pisos son de tierra, o el estudiante debe de caminar 2 horas para llegar a la escuela que en realidad es un rancho más.
- La Constitución Política de la República de Costa Rica estipula la educación general básica como gratuita y obligatoria y la diversificada como costeadada por el Estado, es necesaria la creación de programas y políticas que permitan el acceso a la educación en zonas rurales en condiciones de igualdad con las zonas urbanas y una equiparación de oportunidades entre la educación primaria y secundaria pública y privada.

El 5.26% no contesta ya que indica no conocer sobre el tema

**Gráfico N° 7**  
**“Derecho a la Cultura, Recreación y Deporte”**



Fuente: Cuestionario “Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia”. COSECODENI, 2006.

El 26% de los y las entrevistadas respondió que sí se cumple con este derecho ya que:

- Hay esfuerzos importantes en buscar alternativas de recreación y deporte.

Para el 46% no se cumple, argumentando:

- En los informes sobre el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia que se han elaborado en el país, se ha determinado que este derecho es uno de más marginales en el sentido de que no constituye una prioridad, pareciera que es visto como un derecho de segundo nivel. En el caso de las víctimas de explotación sexual este derecho, de acuerdo con las investigaciones, prácticamente no se ejerce.
- La inversión social en estos rubros es paupérrima y altamente regresiva (entre más pobre se es, menos acceso se tiene). La inversión efectiva en este rubro no alcanza los 2.000 colones anuales per cápita.
- Culturalmente se considera que es una pérdida de tiempo.
- La cultura, la recreación y el deporte están cada vez más en desuso en nuestro sistema educativo y en los hogares costarricenses, no existe conciencia de la importancia de formar y enseñar a las personas menores de edad de la cultura que los rodea, que la entienda para que después la defienda. En recreación y deporte se piensa que no forma parte fundamental de la educación de un menor, es más, los espacios para recreación y deporte se han visto disminuidos, los índices de personas menores de edad con problemas de obesidad en Costa Rica han aumentado dramáticamente, convirtiendo esto en un problema de salud pública, si embargo parece que no tiene importancia, lo cual afecta enormemente la calidad de vida y la salud de los niños, niñas y adolescentes.
- Las personas menores de edad que ejercen ese derecho en distintas formas, lo hacen más por iniciativa personal o familiar, y acuden cada vez más a opciones privadas para hacerlo y no a alternativas ofrecidas por el Estado de manera gratuita. Los

programas deportivos apoyados por el Estado (como los Juegos Nacionales) se dirigen más a atletas de cierto nivel, lo que deja fuera a muchos/as, mientras que las clases de educación física ofrecidas en las escuelas y colegios, abarcan solo una pequeña parte del horario semanal.

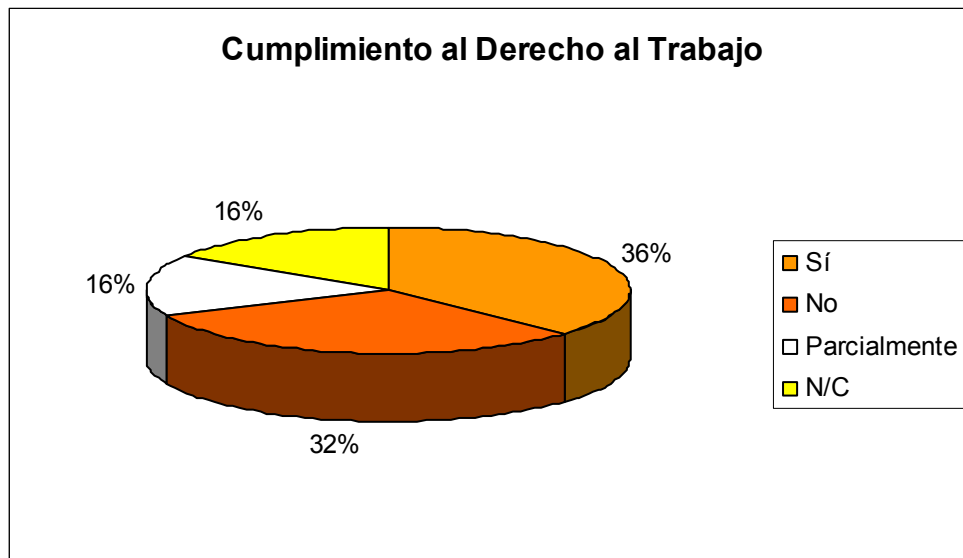
- Los espacios recreativos en los centros urbanos son escasos y se ven afectados por los niveles de violencia que inhiben la convivencia colectiva. La promoción cultural tiene algunos logros, como el (Museo de los Niños y las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes en los Festivales Nacional y/o Internacional de las Artes), sin embargo su cobertura es muy limitada y muchas personas menores de edad de zonas alejadas no pueden acceder a ellas.

Un 16% considera que este derecho se cumple de manera parcial, debido a:

- Formalmente, porque el goce de los derechos humanos está directamente relacionado con la existencia de una estructura social que lo permita y en Costa Rica el índice de desarrollo humano no es suficiente para lograr el goce pleno de este y la mayoría de los derechos humanos. Sin dejar de lado un aspecto no menos importante, como lo es la posición de poder en que se encuentra la población menor de edad, que no es la dominante.
- No todo habitante puede gozar de este derecho, unos por falta de recursos, otros por falta de una mayor educación, otros porque viven en zonas alejadas donde no pasa nada, ni llegan los programas del gobierno.

El 11% no respondió la pregunta

## Gráfico N° 8 “Derecho al Trabajo”



Fuente: Cuestionario “Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia”. COSECODENI, 2006.

Para el 36% Si se cumple el Derecho al Trabajo porque:

- A partir de los 15 años sí se cumple como derecho, porque si no estamos frente a explotación.
- En las condiciones que la ley lo permite, sí. En Costa Rica se han implementado cada vez más instrumentos internacionales y disposiciones internas que prohíben el trabajo del adolescente menor de 15 años, sin embargo que el la persona menor de edad pueda elegir trabajar y aprender el valor del esfuerzo es importante para su formación, pero que esto no se entienda como una justificación para obligarlo a dejar su educación y que deba mantener a su familia en trabajos peligrosos y prohibidos además, o de riesgo de su condición de persona menor de edad.
- Costa Rica ha aprobado varias convenciones internacionales (Convenio 182) para proteger los derechos de las personas menores de edad que trabajan. Internamente también existen normas que regulan la edad y condiciones mínimas para permitir el trabajo a niños, niñas y adolescentes. La edad mínima es de 15 años y la jornada ordinaria es de seis horas, el código de la niñez y la adolescencia establece que cuando una persona menor de esa edad se encuentre trabajando y se compruebe la

imposibilidad de la familia para asumir la obligación de protección por razones socioeconómicas, el Estado deberá procurar asistencia para la promoción y desarrollo de la familia para lograr la satisfacción de sus necesidades en ese aspecto con la condición de que los padres se comprometan a respetar los derechos de sus hijas e hijos menores de edad, en especial, que se mantengan en el sistema educativo formal, programas de salud y que no registren abuso ni maltrato sistemático

Un 32% respondió que No se cumple el Derecho al Trabajo:

- Paradójicamente el trabajo infantil aumenta al tiempo que aumenta el desempleo entre adolescentes. Existe una contradicción en la legislación nacional al reconocer el derecho al trabajo de los adolescentes a la vez que se toman medidas para que “los adolescentes retrasen lo máximo posible su entrada al mercado de trabajo”.
- Se debería motivar las empresas que traten adecuadamente a los y las adolescentes en sus trabajos.
- Basta con ver las estadísticas disponibles para ver la magnitud del problema del trabajo en personas menores de 15 años que no deberían hacerlo. Asimismo, el trabajo adolescente está quedando fuera de las regulaciones de ley debido a que se desarrolla principalmente en el sector informal.
- En los últimos 4 años, el Programa Internacional Para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha publicado una serie de resultados que permiten una buena aproximación a la realidad. Si bien, el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica (Ley No. 7739) establece la prohibición absoluta de trabajar para los niños y las niñas menores de 15 años, y un marco de Protección Especial para las personas adolescentes en edades entre los 15 y los 17 años, que trabajen (debiéndose regular el tipo de actividad y la extensión de la jornada laboral, se estima que en Costa Rica, aproximadamente 113,523 niñas, niños y adolescentes que tienen entre 5 y 17 años de edad forman parte de la fuerza de trabajo. Esto significa un 11% de la población total de personas menores de edad.

De estas personas, 50,151 tienen menos de 15 años; o sea, no han cumplido la edad mínima legal para trabajar (Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, julio 2002, Instituto Nacional de Estadística y Censos; III Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica). El niño, la niña y el / la adolescente deben trabajar, muy frecuentemente, para contribuir a mantener el nivel de calidad de vida de la familia, y a veces su sobrevivencia.

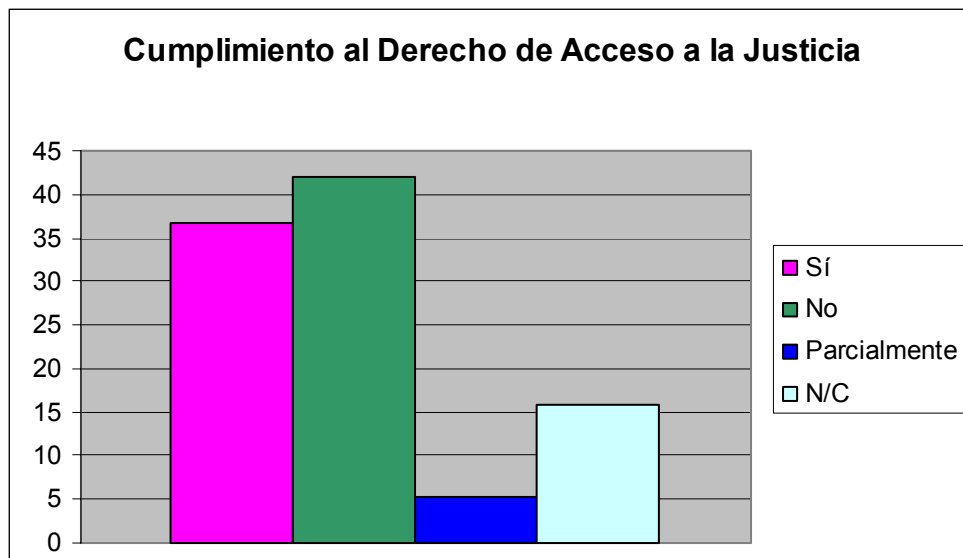
- Muy a menudo las condiciones laborales y/o el mismo trabajo, representen un riesgo y llegan a perjudicar su salud y/o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de las personas menores de edad.

Se cumple parcialmente el Derecho al Trabajo (16%):

- Todo ser humano debe tener y gozar de este derecho, pero hay muchos miles de personas adultas que no lo tienen por exceso de mano de obra, por falta de una educación apropiada o por no estar residiendo legalmente en el país. El motivo principal es que no hay suficientes fuentes de trabajo.
- A pesar de que hay una ley que prohíbe el trabajo infantil se sigue dando en el país. Y los empleadores se niegan a concederlo a adolescentes mayores de 15 por no tener que cumplir con lo dispuesto por ley.

El 16% no respondió la pregunta.

### Gráfico N° 9 "Derecho al Acceso a la Justicia"



Fuente: Cuestionario "Análisis sobre el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia". COSECODENI, 2006.

Si se da un efectivo acceso a la justicia a las personas menores de edad (36%)

- En el aspecto de las penas hacia los jóvenes es diferente a los adultos pues existe una gama amplia de alternativas que difieren con las penas y las multas tradicionales. Por ejemplo el estudio como castigo, esto lo fiscaliza el departamento legal del Ministerio de Justicia. La oficina de Sanciones Alternativas si hay sentencia. Si está en la cárcel los funcionarios de la prisión, vigilarán que estudie. Cuando existe la suspensión del proceso a prueba o conciliación será el departamento de trabajo social quien se encargue de visitarlos y hacer informes donde le dan seguimiento al expediente.
- La persona menor de edad puede poner la denuncia, tiene acceso a la justicia. No sólo los niños y niñas costarricenses sino también los extranjeros.
- Formalmente, porque hay normativa que regula este aspecto; de acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia la edad mínima para ser parte en un proceso es de 15 años; la Ley contra la violencia doméstica establece los 12 años como edad

mínima para que una persona solicite por sí misma medidas de protección; sin embargo, se deben modificar patrones de conducta y crianza que perpetúan condiciones de irrespeto para las personas menores de edad; restablecer el derecho de estas personas de ser escuchadas en los procesos y de que su opinión sea tomada en cuenta, así como el derecho a espacios de privacidad y a contar con el acompañamiento de la persona adulta de su elección al momento de entablar una denuncia.

#### No se da un efectivo acceso a la justicia (43%)

- Muchas víctimas de explotación sexual ven limitado el acceso a la justicia por temor ante las represalias que puedan tomar los explotadores sexuales. En el país, no existen medidas de protección para testigos ni programas especializados por lo que estas personas menores de edad temen denunciar y en efecto, muchas no lo hacen.
- Procesos legales lentos, en ocasiones no respetan el derecho a la privacidad de la persona menor de edad, a la no re-victimización, a opinar, se dan largas separaciones de la familia. Las personas menores de edad además son objeto de malos tratos, también está el hecho que las y los funcionarios involucrados en estos procesos en la mayoría de los casos no están especializados ni sensibilizados en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- En materia de Justicia Penal Juvenil, por ejemplo, en la mayoría de las provincias los casos de penal juvenil siguen siendo juzgados por jueces de trabajo o de familia, con lo que se viola la especialización del tema y se imponen enfoques diferentes al de la Doctrina de Protección Integral.
- El enfoque general de nuestro sistema jurídico, sigue siendo deficiente en materia de niñez y adolescencia, siguen viendo a la persona menor de edad con un enfoque basado en la Doctrina de la Situación Irregular y no en la Doctrina de la Protección Integral que nos da un enfoque de derechos. Este es

un problema de alta urgencia y requiere un trabajo a fondo de todos los sectores involucrados para sensibilizar, capacitar y renovar esta visión, además de dar los recursos económicos necesarios para esto.

- Debemos garantizar el cumplimiento de los mismos derechos para todos los niños, niñas y adolescentes.
- El Informe Alternativo 1998 – 2003, elaborado por COSECODENI y presentado ante el Comité de Derechos del Niño de la ONU, señala que: “Las personas expertas en criminología y en Justicia Penal Juvenil vienen desde hace tiempo llamando la atención sobre la estrecha relación existente entre la pobreza y la exclusión social generados por los procesos político económicos en curso, y el aumento de la violencia y la criminalidad en los distintos países (...). Para tratar a las personas menores de edad que cometen delitos, Costa Rica cuenta con una ley especial denominada Ley de Justicia Penal Juvenil, la cual ha sido considerada incluso a nivel internacional como un muy bien logrado esfuerzo por ajustar la justicia penal juvenil a los principios propios de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos de la Doctrina de Protección Integral (...) No obstante, es necesario indicar que en términos de la aplicación de esta ley se observa en el país una serie de deficiencias e incongruencias que constituyen, en varios casos, serias violaciones a los derechos humanos de las personas menores de edad en conflicto con la ley penal o en condiciones de exclusión social”.

El cumplimiento es parcial (5%):

- A pesar de que Costa Rica ha dado pasos importantes en la legislación pertinente, aún hace falta trabajar en la implementación adecuada de las leyes.

Un 16% no respondió.

# OBSTÁCULOS

A continuación se desglosa en diversos factores o elementos, los obstáculos que mediante la recopilación de datos obtenidos por las entrevistas a funcionarios y funcionarias de los entes especialistas en la materia, se consideran como protagonistas en el cumplimiento de la protección de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes.

## 1. **Ámbito político**

- La mayoría de los funcionarios/as entrevistados coincidieron en que uno de los principales obstáculos para el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes obedece al ámbito político.
- Esta aseveración responde a la visible falta de voluntad política, parece ser que el tema de niñez y adolescencia nunca ha sido prioritario en la agenda de nuestros gobernantes, lo cual se evidencia en la inexistencia de Políticas Públicas que integren el fenómeno migratorio y las necesidades de la niñez migrante y sus Derechos, por ejemplo. Pues aunque el Estado ha hecho esfuerzos en materia de legislación y programación para garantizar o intentar garantizar los derechos humanos de las personas menores de edad, los alcances de estos han sido insuficientes.
- Se debe definir las prioridades vinculadas con esta población.
- Para lograr resultados positivos es necesario mayor concientización en las jerarquías políticas.
- A partir de los años ochenta, el impulso de una serie de políticas neoliberales que han venido minando el anterior Estado Social de Derecho, trasladando de forma creciente la satisfacción de necesidades y Derechos Humanos al ámbito del mercado.

- El retiro del Estado, principal garante de los Derechos Humanos, de una serie de funciones en el plano de lo social, con el consiguiente crecimiento de la desprotección y limitaciones al ejercicio de la ciudadanía.
- La polarización social creciente ha provocado que los Derechos Humanos, principalmente económicos, sociales, culturales y laborales, sean en la práctica un privilegio al que pueden acceder sólo ciertas clases sociales. Para grupos crecientes los Derechos Humanos no son más que un discurso o “letra muerta”.

## **II. Ámbito Cultural**

- Como segundo determinante se señaló el factor cultural reflejado en el mantenimiento de pautas, desde los niveles “micro” hasta los niveles “macro”, adulto céntricas y androcéntricas que aumentan la vulnerabilidad de niños, niñas y mujeres. El adulto-centrismo y el machismo como patrones de pensamiento generalizado, son en el fondo, los impulsores de muchas de las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que siguen siendo visualizados como simples objetos pasivos de protección, propiedad de sus padres, madres o encargados, incapaces de ser partícipes activos del desarrollo de la sociedad e indefensos ante cualquier tipo de abuso. Siendo también afectados por diferentes manifestaciones de discriminación.
- Los patrones socioculturales que legitiman, perpetúan diferentes formas de maltrato y abuso contra esta población demuestran la ausencia generalizada de sensibilización en el tema, pues es imprescindible tener la voluntad y el corazón para ejecutar la ley que el ordenamiento jurídico costarricense establece.
- El deterioro moral de los habitantes de este país y del mundo en general convergen en uno de los mayores obstáculos para el cumplimiento de los Derechos Humanos de las Personas Menores de Edad.

- Ante esta situación se presenta una serie de obstáculos tales como: falta de conocimiento, falta de la defensa social, de exigibilidad por parte de las comunidades, por una falta de conciencia y poco conocimiento de los mecanismos existentes. Las personas menores de edad desconocen casi de manera absoluta sus derechos humanos.

### **III. Factor económico**

- Existe una evidente falta de recursos destinados a la prevención, atención de personas menores de edad víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, un ejemplo de esta afirmación es el caso de los niños, niñas y adolescentes con problemas de fármaco dependencia, quienes actualmente no cuentan con un centro especializado para su internamiento y debido tratamiento, sino que son referidos al Hospital Siquiátrico, junto con los enfermos mentales.
- Hay insuficientes recursos económicos, humanos, y técnicos para operar con el enfoque de la Protección Integral y con el cumplimiento de mandatos y objetivos.

### **IV. Factor Institucional**

- Otros expertos en la materia indicaron que el punto medular es el inadecuado funcionamiento del Patronato Nacional de la Infancia. El problema radica en que no se da un seguimiento efectivo a los diferentes casos, si así fuere lograría ser preventivo y evitaría judicializar.
- El Patronato Nacional de la Infancia debería de actuar articuladamente con el Ministerio de Salud, la Caja costarricense del Seguro Social y el IMAS; tratar los temas que involucran a toda la sociedad como por ejemplo la deserción estudiantil. Pues parece ser que mientras hayan albergues el asunto se oculta y se dice que el Patronato Nacional de la Infancia funciona.

- En términos generales, la respuesta institucional es la que aún está pendiente de fortalecerse para que sea expedita, eficaz y articulada. Las instituciones públicas deben todavía hacer esfuerzos por derivar el articulado del código de la Niñez en programas, políticas, lineamientos, directrices, protocolos y acciones concretas. El código no puede ser específico, únicamente debe dictar competencias generales. Cada institución debe dar las orientaciones necesarias a su personal para que implemente los mandatos del Código, lo cual se agrava ya que el trabajo de las instituciones y organizaciones se realiza desarticuladamente, no existe el grado de complementariedad que podría establecerse, y la especialización institucional todavía no se asume o se respeta.
- A este inconveniente se suma la falta de sensibilización y preparación de funcionarios públicos que trabajan con esta población, hay un desconocimiento de los instrumentos nacionales e internacionales, por las autoridades encargadas y obligadas en conocer y ejecutar dicha legislación. Lo cual tiene como inevitable consecuencia el incumplimiento de los principios de la Convención de los Derechos del Niño, y del Código de la Niñez y Adolescencia

## **V. Factor jurídico**

- A pesar de que el Código de la Niñez y la Adolescencia procura constituir el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, las prácticas jurídicas violentan muchas veces ésta protección ya que se tiene una concepción procesal adulto centrista y se omite la obligación de aplicar el derecho con base en el interés superior de la persona menor de edad.
- También se menciona la falta de penas más drásticas y las nuevas leyes que tardan mucho tiempo en ser aprobadas y puestas en práctica. Como es el caso del Castigo Físico.

## **VI. Factor Educación de profesionales**

- Se debería educar en las universidades de manera distinta, pues pareciera que más bien hay una deformación o formación incompleta de profesionales.
- Lo óptimo sería que los profesionales en psicología, trabajo social, aprendieran a brindar un adecuado servicio a las personas vulnerables, teniendo la capacidad de ver a las personas menores de edad como lo que son: sujetos de derecho.
- Es imposible alcanzar la erradicación o disminución paulatina de las violaciones que se realizan a los derechos de las personas menores de edad, si nuestras sociedades y nuestros gobiernos no trabajan decididamente sobre estas variables

## RECOMENDACIONES

Estas son las recomendaciones señaladas por las y los expertos para mejorar la aplicabilidad del Código de la Niñez y la Adolescencia en las labores diarias, así como para mejorar el nivel de cumplimiento del mismo. De forma ascendente según los criterios exteriorizados.

### I. **Ámbito político.**

- El Estado debe comprometerse a incluir prioritariamente en las agendas políticas los problemas de la infancia y la adolescencia. Los niños, niñas y adolescentes no votan, pero son el mayor potencial con que se cuenta para lograr el mejor desarrollo del país. Más inversión en programas educativos dirigidos a esta población. Este compromiso con la infancia y la adolescencia debe estar orientado a concretar acciones tendientes a eliminar las condiciones concretas de existencia (la pobreza fundamentalmente), que colocan a las personas menores de edad en mayor grado de vulnerabilidad.
- Entre las recomendaciones que se relacionan con dicho ámbito están:
  - ✓ Traducir el código a políticas públicas integrales y coherentes.
  - ✓ Fiscalización del cumplimiento de las responsabilidades y competencias institucionales mediante la Defensoría de los y las Habitantes.
  - ✓ Cumplimiento efectivo por parte del Estado de todos los compromisos adquiridos con relación a niñez y adolescencia
  - ✓ Adecuación de políticas, programas y proyectos de acuerdo al enfoque y legislación existente en materia de derechos
  - ✓ Fortalecer el Sistema Nacional de Protección y monitorear su operación.
  - ✓ Crear un juzgado especializado en cada provincia y no sólo uno.
  - ✓ Definición de un estilo nacional de desarrollo centrado en el bienestar de la población.

### **Política internacional**

- ✓ Políticas internacionales de presión más fuertes antes el país por el incumplimiento.

## **II. Ámbito Institucional.**

- Dotar a las instituciones responsables, de mayores recursos para que se les pueda exigir mejores resultados.
- Alianzas con las Organizaciones No Gubernamentales para aprovechar sus experiencias y trabajar en equipo.
- Que el Ministerio de Educación tome en serio la capacitación de todos/as los/as educadores del país, vigilando para que esas capacitaciones sean obligatoriamente, ya que en muchos casos los/as educadores no conocen el Código de la Niñez y la adolescencia.
- Lo mismo sería con todos los ministerios que tienen incidencia en los asuntos niños, niñas y adolescentes.
- Establecimiento de competencias de cada institución en torno de la explotación sexual (qué le compete a cada en detección atención y denuncia).
- Definir mandatos y procedimientos para las instituciones clave.
- Trabajar en el marco de los principios de articulación, complementariedad y especialización institucional.
- Establecer una alianza entre las organizaciones que se especializan en esta materia para lograr mejoras.

## **III. Participación de las personas menores de edad.**

- Que los niños, niñas y adolescentes sean más protagonistas en reclamar sus derechos.

- Mayor divulgación del documento en los medios de comunicación.
- Invertir en la educación de las personas menores de edad de manera sistemática monitoreando los avances en los procesos. No medir los logros económicos en cantidad de bienes de consumo, sino medir el desarrollo de acuerdo al bienestar de nuestra niñez y adolescencia.
- Desarrollo de campañas nacionales e internacionales sobre la oposición del país a que las personas menores de edad sean explotadas o tratadas.
- La instalación de programas de acción para proteger a las personas menores de edad de la explotación sexual y de la trata.
- Participación de las personas jóvenes (adolescentes) en diferentes espacios e instancias existentes y en la toma de decisiones.

#### **IV. Educación**

- Es muy importante que a la hora de tratar este tema, se utilice vocabulario entendible para la mayoría de las personas, es decir romper con la especificidad y proyectarlo al lenguaje del pueblo, de todos, no solo para expertos.
- Reforzar el sistema educativo, mejorarlo y brindarle apoyo real a los niños/as y adolescentes para que así no deserten de las clases.
- Crear espacios de participación infantil y juvenil, pues no se les escucha. Incorporando a las personas menores de edad en la toma de decisiones y en las creaciones de los planes de trabajo que les atañen.
- Hay que darles a conocer lo que dice el Código de la Niñez y Adolescencia.
- Hacer campañas informativas en los diferentes sectores del país.

#### **IV. Ámbito Jurídico**

- Realizar una mejor adecuación legal de otras normas, tales como otras leyes, decretos y reglamentos, para que estén en concordancia con el Código.
- Leyes más drásticas por violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Reglamentación eficiente de la legislación vigente.
- Otro punto importante es que si bien es cierto que nuestro país ha realizado la ratificación de los instrumentos internacionales de protección de los derechos de los niños y las niñas, se debe realizar la adecuación de las legislaciones nacionales a estos instrumentos. En cuanto al problema de la explotación sexual, cabe decir que ya es tiempo de que las legislaciones coloquen el problema en el grado en que el problema está: los explotadores sexuales y quienes facilitan sus actividades, penalizándose fuertemente y tipificando con absoluta claridad los delitos para eliminar la impunidad

#### **V. Capacitación**

- Capacitación y sensibilización a las personas que trabajan directamente con niños, niñas y adolescentes en el sector público.

#### **VI. Factor cultural**

- Fomentar una cultura de exigibilidad y cumplimiento de los Derechos Humanos, principalmente económicos, sociales y culturales, para toda la población y no sólo para grupos específicos a través de procesos de rendición de cuentas de todas las instituciones tanto públicas como privadas que trabajen con personas menores de edad.

- La movilización social para que la población denuncie, reporte, exija el cumplimiento de estos derechos. Ello pasa, sin duda, por la sensibilización en primera instancia de la población misma sobre el respeto a los derechos de las personas menores de edad.
- A nivel de la sociedad en su conjunto, la información, la capacitación de distintos actores sociales en derechos de los y las adolescentes, incluyendo a medios de comunicación para mantener en sus agendas la situación de los derechos de la adolescencia.
- Fortalecer y mantener la ruptura de paradigmas: de la Situación Irregular a la Protección Integral.
- Que el adulto adquiera concientización se sensibilice y ponga en práctica el derecho de los niños, niñas y adolescentes de gozar del bienestar físico, emocional y moral. El derecho de ser un y una niña feliz.

## **VI. Factor Económico.**

Finalmente se menciona como una recomendación la efectiva asignación de recursos económicos, por parte del Estado.

## Conclusiones

A partir de la elaboración del presente informe, logramos llegar a las siguientes conclusiones con base no solo en la información otorgada por los expertos que fueron consultados sino también, gracias al apoyo informativo y estadístico proporcionado por diversas instituciones nacionales e internacionales que se han avocado al estudio de diferentes temas de niñez

Con respecto al cumplimiento del sistema de protección especial consagrado en el Código de la Niñez y la Adolescencia, a través de principios y derechos fundamentales consagrados en el mismo observamos lo siguiente:

Tan solo dos ramas de derechos de las ocho que contempla el Código de la Niñez y la Adolescencia, fueron visualizadas por la mayoría de los expertos consultados como afirmativas en el cumplimiento de derechos. Estas fueron Derecho a la Educación y el Derecho al Trabajo, sin embargo un importante porcentaje de los entrevistados afirmaron que no se cumplen a cabalidad.

**Derecho de Educación:** el 42% de las y los encuestados consideran que los niños, niñas y adolescentes tiene acceso en nuestro país a este derecho, sin embargo un alto porcentaje (37%) objetó que el derecho a la educación no se garantiza, siendo que para el 16% éste derecho se cumple de manera parcial ya que la calidad de la educación en el país no es buena y/o porque no es asegurado a la totalidad de la población menor de edad.

En términos generales existe la concepción de que la calidad educativa que ofrece el país es alta, que se cuenta con gran cantidad de escuelas a lo largo y ancho de todo el país y que ésta se da de manera gratuita y obligatoria, sin embargo la principal razón para afirmar que no se cumple con el derecho a la educación de los NNA es la de los índices de cobertura es decir que un alto porcentaje de NNA que por su edad deberían para asistir a un centro educativo, no lo hacen.

La siguiente tabla ejemplifica lo anteriormente afirmado

|                 | TOTAL       |         |         | ASISTE      |         |         | NO ASISTE   |         |         |
|-----------------|-------------|---------|---------|-------------|---------|---------|-------------|---------|---------|
|                 | Ambos sexos | Hombres | Mujeres | Ambos sexos | Hombres | Mujeres | Ambos sexos | Hombres | Mujeres |
| De 5 a 9 años   | 411,204     | 210,443 | 200,761 | 345,165     | 176,350 | 168,815 | 66,039      | 34,093  | 31,946  |
| De 10 a 14 años | 429,019     | 219,467 | 209,552 | 380,678     | 194,613 | 186,065 | 48,341      | 24,854  | 23,487  |
| De 15 a 19 años | 392,063     | 198,561 | 193,502 | 209,154     | 102,037 | 107,117 | 182,909     | 96,524  | 86,385  |

Fuente: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2002, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

**Derecho al Trabajo:** Para la mayoría de los y las consultadas –aunque no absoluta- (36%) sí se cumple con el Derecho al Trabajo, mismo consagrado en el Código de la Niñez y la Adolescencia, un 32% respondió que no se cumple, un 16% considera que se cumple de manera parcial y otro 16% no contestó por no conocer acerca del nivel de cumplimiento de este derecho.

Quienes afirman que no se cumple con este derecho afirman que si bien es cierto que el Código establece como edad mínima legal para trabajar, son los 15 años, también existe un alto porcentaje de niños y niñas menores de 15 que trabajan. Un ejemplo de lo anterior lo es el siguiente:

Según datos de la encuesta, en el país se encuentran 49,229 personas menores de 15 años trabajando, es decir, están por debajo de la edad mínima establecida en la legislación para incorporarse al mercado laboral bajo ciertas condiciones. Este número equivale a 43.4% del total de trabajadores infantiles y adolescentes<sup>6</sup>.

Respecto al grupo restante de derechos: Derechos y Libertades Fundamentales, a la Identidad, Privacidad, Honor e Imagen, a la Vida Familiar y a Percibir Alimentos, a la Salud, a la Cultura, Recreación y Deporte y al Acceso a la Justicia, los expertos consideran que no se cumplen a cabalidad, ya sea porque:

<sup>6</sup> Estadísticas de Trabajo Infantil, obtenidas del Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente de Costa Rica, realizado por la OIT / IPEC de mayo del 2004.

1. Si se cumplen para cierto grupo de la población y no para el resto, o
2. No se cumplen por diversas razones las cuales podemos encontrar problemáticas transversales en el cumplimiento de estos derechos.

Las razones principales que destacan los expertos para el incumplimiento total de los derechos de las personas menores de edad son las siguientes:

**Pobreza:** Los niveles de pobreza en el país siguen siendo altos lo que conlleva a una violación sistemática de todos los derechos de toda la población costarricense en general, cuyas secuelas son especialmente vulnerantes hacia la población de personas menores de edad.

|   | 2001             | 2002             | 2003             | 2004             |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|
| <b>Población total por niveles de pobreza</b> | <b>3.897.661</b> | <b>3.990.617</b> | <b>4.082.568</b> | <b>4.173.864</b> |
| <i>No pobres</i>                              | 2.440.279        | 2.509.597        | 2.761.765        | 2.779.654        |
| <i>No satisface necesidades básicas</i>       | 509.771          | 545.633          | 522.598          | 631.754          |
| <i>Extrema pobreza</i>                        | 213.757          | 225.541          | 227.264          | 240.547          |
| <i>Sin ingresos</i>                           | 65.806           | 58.529           | 52.252           | 52.989           |
| <i>Ignorado</i>                               | 668.048          | 651.317          | 518.689          | 468.920          |

Fuente: Estadísticas Sociales 2001-2004, Estado de la Nación, Costa Rica

Otra de las razones que mencionan los expertos, que propician la falta de cumplimiento de los derechos consagrados por el Código de la Niñez y la Adolescencia es la falta de programas dirigidos a las personas menores de edad, tanto promocionales de sus derechos, como preventivos para evitar la violación de los mismos, así como programas de atención en casos de violaciones graves a los derechos de esta población.

Se destacan también situaciones que generan violaciones a derechos humanos como lo es la violencia física y la explotación sexual comercial, así como la visión adulto centrista en la aplicación de la normativa de derechos humanos de las personas menores de edad.

Lo anterior evidencia que los y las entrevistadas, a la postre personas que diariamente laboran en diversas áreas relacionadas con temas de niñez, perciben que el Estado Costarricense no garantiza como debiera, los derechos de las personas menores de edad, situación que se refleja directamente en la falta de programas preventivos, educacionales, de atención directa, cuya población meta son los niños, las niñas y los y las adolescentes. Esto crea un sentimiento de desprotección estatal.

Consideramos que el Código de la Niñez y la Adolescencia es un instrumento jurídico de valioso contenido, ya que provee de importantes herramientas a los y las funcionarias públicas y privadas que laboran en temas relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Coincidimos con las y los expertos entrevistados en que importantes posibilidades a implementar para mejorar la utilización de éste Código son las siguientes:

- ✓ Necesidad de que la población costarricense le exija al gobierno una mejor política social, lo cual implica que se incluyan en las agendas de las instituciones públicas el tema de la niñez y la adolescencia, por medio del enfoque de derechos y teniendo en cuenta siempre el interés superior de la persona menor de edad.
- ✓ Generar mecanismos de rendición de cuentas tanto de las instituciones gubernamentales como no gubernamentales que velan por el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, de manera que sus actuaciones sean transparentes ante la sociedad costarricense y que esta no solo conozca de su labor, se involucre, sino que también la fiscalice.
- ✓ Es urgente la creación de Juzgados de Niñez y Adolescencia en cada provincia del país, así como llevar a cabo capacitaciones a las y los funcionarios públicos que se relacionan directamente con ésta población.

Éstas son solamente algunas de las prácticas posibles de implementar con el propósito de fomentar una mayor aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia lo cual resultaría en un beneficio directo para los niños, niñas y adolescentes.

# **ANEXOS**

# ANEXO 1

Cuestionario entregado a expertos/as en el tema de niñez y adolescencia, mismo que fue utilizado de base para la elaboración de éste análisis.



**Justificación:** El siguiente cuestionario tiene como propósito reflejar la aplicación o falta de la misma del Código de la Niñez y la Adolescencia en nuestro país.

Agradecemos su colaboración en la realización del mismo.

## **“ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”**

### **1. Identificación de su Organización:**

- a. Nombre de la organización
- b. Área(s) de trabajo

c. Breve descripción de los programas y/o proyectos que lleva a cabo su Organización (máx.. 5 líneas).

### **2. ¿Indique cuál o cuáles de los siguientes instrumentos legales utiliza su Organización como Marco Jurídico de Protección de los Derechos de los NNA?**

- ( ) Constitución Política.
- ( ) Convención sobre los Derechos del Niño

- ( ) Código de Familia, Ley contra la Violencia Doméstica y Ley de Paternidad Responsable
- ( ) Código de Niñez y Adolescencia, Ley de la Persona Joven, Ley contra la ESCNNA
- ( ) Código Laboral
- ( ) Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Justicia Penal Juvenil
- ( ) Ley de Migración y Extranjería

### **3. En términos generales:**

**¿Considera usted que se cumplen en nuestro país los siguientes derechos consagrados en el Código de la Niñez y la Adolescencia?**

**En esta sección de preguntas les solicitamos incluir datos cuantitativos y cualitativos si se cuenta con ellos.**

a. Derechos y Libertades Fundamentales tales como:

- Derecho a la vida, Derecho a la protección estatal, Derecho a la libertad, Derecho al libre tránsito, Derecho a protección ante peligro grave, Derecho a la información

b. Derecho a la identidad, integridad, privacidad, honor e imagen:

c. Derecho a la Vida Familiar y a Percibir Alimentos

d. Derecho a la Salud:

e. Derecho a la Educación

f. Derecho a Cultura, Recreación y Deporte:

g. Derecho al trabajo

h. Derecho de Acceso a la Justicia

**4. ¿Por cuales de los anteriores derechos vela principalmente su institución y cuales serían dos casos que los reflejen?**

**5. ¿Cuáles considera que son los principales obstáculos en el cumplimiento de la protección de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes?**

**6. Mencione 3 recomendaciones viables para un efectivo cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia en nuestro país.**

## Anexo 2

### **Lista de las instituciones convocadas a participar en la elaboración de éste análisis.**

Instituciones que **sí** respondieron el cuestionario:

- 1) Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- 2) Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)
- 3) Tribunal de Familia del Primer Circuito Judicial
- 4) Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial
- 5) Fiscalía de Delitos Sexuales
- 6) Fiscalía Penal Juvenil
- 7) Instituto Interdisciplinario de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad Nacional
- 8) Defensa de Niños y Niñas Internacional (DNI)
- 9) Visión Mundial
- 10) Alianza Por Tus Derechos
- 11) Fundación Rahab
- 12) Asociación Tarbiat
- 13) Fundación Ser y Crecer
- 14) Organización Internacional de las Migraciones (OIM)
- 15) Organización Internacional de Trabajo (OIT)
- 16) Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- 17) Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)
- 18) Consejo de la Persona Joven
- 19) Save the Children Suecia

Instituciones que **no** contestaron el cuestionario:

1. Fundación Paniamor
2. Ministerio de Educación Pública
3. UNICEF
4. Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ)
5. Liga de Mujeres Pro Paz (LIMPAL)
6. Fundación Pedagógica Nuestramérica
7. Aldeas SOS
8. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
9. Defensoría de los Habitantes
10. Ministerio de Cultura Juventud y Deportes
11. Ministerio de Salud, CCSS, Atención al Adolescente y el Programa de Salud del Niño
12. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Oficina de Trabajo del Adolescente
13. Dirección General de Migración y Extranjería
14. Instituto de Alcoholismo y Fármaco dependencia (IAFA)
15. Hospital Nacional Psiquiátrico